

La Primera imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morasán, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00841

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 29 DE SEPTIEMBRE DE 1984 NUM 24.431

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo Nº 695

Séptima: La Dirección se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, en caso de que no se cumpla con lo estipulado en el mismo.

Ambas partes aceptan lo anteriormente descrito y firman el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete. (f. y s.) Mario Flores Theresín, Ministro. (f) Julián Centeno Centeno, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 696

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Considerando: Que por Acuerdo No. 557 emitido el día 7 de octubre de 1977, fue creada la Asignación Presu-

pueraria Título 4-12-1, Función 38, Sector 05, Programa 3-04 Fondos 01, Renglón 95, Objeto 540, Clave PAD 20580, Construcción y Reconstrucción de Puentes en la Zona Norte y Yoro.

Considerando: Que es de suma urgencia proceder a la construcción y reconstrucción de varios puentes, especialmente los que están localizados en la carretera La Ceiba-Jutiapa-Aguán para no entorpecer el tráfico en dicha carretera.

Considerando: Que por la índole del trabajo a ejecutar no es posible encomendarlo, a las Compañías Contratistas de Puentes calificadas por la Dirección General de Caminos, las cuales por el monto de las obras no tienen interés en la ejecución de las mismas.

Por tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo No. 30, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

ACUERDA:

Autorizar a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, para que por medio de la Dirección General de Caminos, ejecute por Administración el 100% de los trabajos del Proyecto Construcción y Reconstrucción de Puentes en la Zona Norte y Yoro, Título 4-12-1, Función 38, Sector 05, Programa 3-04, Fondos 01, Renglón 95, Objeto 540, Clave Pad, 20580, hasta por la cantidad de Lps. 130.000.00.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del Nº 695 al 697
Octubre y Noviembre de 1977.

AVISOS

Acuerdo No. 697

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado por la Dirección General de Servicio Civil mediante Oficio No. 1946 del 31 de octubre de 1977 respectivamente de la manera siguiente:

Dirección General de Mantenimiento

Programa 1-01

NOMBRAMIENTO

Flores Velásquez, Gloria Elizabeth

Con el cargo de-Oficinista I, Actividad 02, Dpto. Administrativo, Clave del puesto 00059, Escala 11, devengará el sueldo de L. 195.00 mensuales a partir del 1º de octubre de 1977.

Cancelación por Renuncia

Maldonado López, Alfredo

Del cargo de Trabajador I, Actividad 09, Distrito No. 6, La Ceiba, Clave del Puesto 00031, Escala 03, a partir del 1º de agosto de 1977.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresín

AVISOS

Proceduría General de la República

INVITACION A LICITAR N° 167-84

<i>Partida</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Detalle</i>
1	38.000	Galones de Asfalto 85-100

Apertura de Ofertas: Septiembre 25 de 1984 a las 10:00 a. m.

LIC. CARLOS ALBERTO LOZANO M
Secretario General.

29 S. 84.

INVITACION A LICITAR N° 168-84

<i>Partida</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Detalle</i>
1	15.000	Galones de Asfalto RC-250

Apertura de Ofertas: Septiembre 25 de 1984 a las 10:00 a. m.

LIC. CARLOS ALBERTO LOZANO M.
Secretario General.

29 S. 84.

INVITACION A LICITAR N° 169-84

<i>Partida</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Detalle</i>
1	42.000	Galones de Asfalto 85-100

Apertura de Ofertas: Septiembre 25 de 1984 a las 10:00 a. m.

LIC. CARLOS ALBERTO LOZANO M.
Secretario General.

29 S. 84.

INVITACION A LICITAR N° 171-84

<i>Partida</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Detalle</i>
1	30.000	Galones de Asfalto RC-250

Apertura de Ofertas: Septiembre 25 de 1984 a las 10:00 a. m.

LIC. CARLOS ALBERTO LOZANO M.
Secretario General.

29 S. 84.

ACTA PARCIAL No. 85-84-A

ADJUDICACION PARCIAL DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 25-84

En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 11:00 a. m. (once de la mañana en punto); reunida la Comisión Asesora de Análisis integrada por el ING. GERARDO REYES del Departamento de Investigación Agrícola del Ministerio de Recursos Naturales, P. M. EDGAR J. AGUILAR Jefe del Departamento de Compras; Lic. SONIA CACERES, Analista de Compras; LIC JULIA CEDENO PINEDA por el Departamento Legal, P. M. SAUL PAVON por el Departamento de Auditoría Interna; P. M. ANTONIO CARBAJAL por el Departamento de Contraloría Interna, con el objeto de analizar los Cuadros Comparativos de Ofertas de la Licitación Pública Internacional No. 25-84 "Adquisición de maquinaria y equipo agrícola, equipo para laboratorios de suelo, refrigerador biológico y termos para semen congelado", y recomendar a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

PARTIDA N° 1:

Se cancela en vista que las firmas comerciales fueron descalificadas según Acta de Apertura N° 038-84 por no cumplir condiciones generales.

PARTIDA N° 2:

Se cancela por que las firmas comerciales se han descalificado en el Acta de Apertura y en el Análisis Técnico por no cumplir las especificaciones técnicas mínimas.

PARTIDA N° 3:

Se adjudica la oferta de SEMPE, la cantidad de 3 Arados de Tractor, marca MASSEY FERGUSON, modelo MF-765 a L 2.625.26 precio unitario, y L 7.875.78 precio total, por obtener el mayor puntaje y reunir las especificaciones técnicas mínimas.

PARTIDA N° 4:

Se adjudica la oferta de SEMPE, la cantidad de 3 Ras-tras de Tractor, marca MASSEY FERGUSON, modelo MF-28 a L 2.850.285 precio unitario y L 8.550.86 precio total, por obtener el mayor puntaje y reunir las especificaciones técnicas mínimas.

PARTIDA N° 5:

Se cancela la presente partida por estar descalificadas las dos ofertas, una en el Acta de Apertura N° 038-84, y la otra por no llenar las condiciones de oferta ya que no es verificable con los catálogos.

PARTIDA N° 6:

Se cancela esta partida por estar descalificadas las ofertas, al estar excluida la oferta de OMEGA, según Acta de Apertura N° 038-84 y NEW MARK REPRESENTACIONES por no ser el equipo solicitado.

No habiendo más que tratar se levantó la sesión a las 11:45 a. m. (once y cuarenta y cinco minutos) y para Constancia firmamos los presentes.

LIC. JULIA CEDENO PINEDA
Departamento Legal

P. M. MARCO ANTONIO CARBAJAL
Depto. de Contraloría Interna

P. M. SAUL PAVON
Depto. de Auditoría Interna

P. M. EDGAR J. AGUILAR
Jefe del Depto. de Compras

LIC. SONIA CACERES
Analista de Compras

ING. GERARDO REYES
Depto. de Investigación
Agropecuaria, Ministerio
Recursos Naturales

VISTA: El Acta No. 85-84 que antecede, el PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA, acepta la recomendación hecha por la Comisión Asesora de Análisis.

PROSIGASE EL TRAMITE DE COMPRA.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER
Proveedor General de la República.

29 S. 84.

RESOLUCION No. 22

PERSONALIDAD JURIDICA

"ASOCIACION DE RESIDENTE DE LA COLONIA LOMA LINDA SUR" DE ESTE DISTRITO CENTRAL".

Representante Legal:

Lic. ISMALIA J. ACOSTA SHRUNDER
Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1984.

CERTIFICACION

El infrascrito, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución que dice:

"RESOLUCION No. 22. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, Tegucigalpa, Distrito Central, veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintisiete de

Derechos Reservados

octubre de mil novecientos ochenta y tres, por la Licenciada ISMALIA J. ACOSTA SHRUNDER, mayor de edad, soltera, de este vecindario, actuando en su condición de Apoderada Legal de la "ASOCIACION DE RESIDENTES DE LA COLONIA LOMA LINDA SUR"; contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos que exige la Ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dió el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír al señor Procurador General de la República, quién al devolver el traslado emitió informe favorable.

CONSIDERANDO: Que los Estatutos de la Asociación de Residentes de la Colonia "LOMA LINDA SUR", no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA.

R E S U E L V E:

RECONOCER como Persona Jurídica a la Asociación de Residentes de la Colonia "LOMA LINDA SUR", y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE RESIDENTES
DE LA COLONIA LOMA LINDA SUR".

CAPITULO I

DE LA CREACION, FINES Y FUNCIONES

Art. 1.—Se constituye la Asociación de Residentes de la Colonia Loma Linda Sur, como una Institución Privada, sin fines de lucro, de duración indefinida, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, tendrá su domicilio en la Capital de la República y se regirá por los presentes Estatutos y por las leyes del país que le fueren aplicables.

Art. 2.—La Asociación tendrá como objetivo fundamental promover y realizar toda actividad que conlleve al logro de la satisfacción de necesidades de interés colectivo en materia de desarrollo de la Comunidad.

Art. 3.—La Asociación tendrá las siguientes funciones:

- a) Defender los intereses colectivos de la Colonia ante los organismos del Estado y entidades privadas con las que tengan relación.
- b) Cooperar con el Concejo Metropolitano del Distrito Central, en los programas que tiendan al mejoramiento comunal.
- c) Llevar la representación de la Colonia en las reuniones convocadas por el Gobierno y Organismos autónomos en asuntos relacionados con la Colonia.
- d) Desarrollar programas y actividades relacionadas con el mejoramiento cultural económico, social y cívico de la Colonia.
- e) Propugnar por el mejoramiento de los servicios públicos de la Colonia.
- f) Velar por la conservación del Patrimonio Colectivo.
- g) Colaborar con las Colonias vecinas en el Desarrollo de Programas de mejoramiento comunal.
- h) Velar por la conservación, construcción y mantenimiento de áreas y otra clase de actividades congruentes para la conservación de un medio ambiente adecuado y acorde con las disposiciones gubernamentales.
- i) Brindar asesoría a los habitantes de la Colonia en los reclamos que presenten ante organismos del Estado e Instituciones particulares por problemas relacionados con sus viviendas.
- j) Tener la representatividad de la Colonia en todo tipo de negocio, reclamos, contrataciones en los que se involucre al interés colectivo.

- k) Tener la representatividad legal para poder contratar, negociar, reclamar y promover todo tipo de acciones que estén delimitadas, dentro de los fines de la Asociación.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

Art. 4.—Serán miembros de la Asociación los residentes de la Colonia Loma Linda Sur, que al tiempo de constituirse suscriban el acta de constitución y los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso.

Art. 5.—Son Derechos de los Miembros:

- a) Elegir y ser electos en los cargos de Dirección.
- b) Tener voz y voto en las Sesiones de Asamblea.
- c) Solicitar por escrito, cualquier tipo de informe a la Dirección de la Asociación.
- d) Hacerse representar en las sesiones de Asamblea por un miembro de familia que sea mayor de edad.
- e) Recibir de la Asociación el apoyo solidario, cuando el caso sea justificado.
- f) Exigir de la Directiva, el cumplimiento y recta aplicación de los presentes Estatutos y demás disposiciones reglamentarias que rijan a la Asociación.
- g) Renunciar a los cargos para los que hayan sido designados cuando medie causa justificada, y
- h) Participar de los beneficios que logre la Asociación.

Art. 6.—Son Deberes de los Miembros:

- a) Cumplir y velar porque se cumplan los presentes Estatutos, sus reglamentos planes de trabajo y todas aquellas disposiciones que se emitan con el objeto de mantener el buen funcionamiento de la Asociación.
- b) Participar en todas las actividades que propugnan por el buen nombre y prestigio de la Asociación, abstenerse de comentar y discutir en el seno de la Asociación asuntos de carácter político, sectorio y religioso.
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a las sesiones de las comisiones para las cuales haya sido nombrados.
- d) Aceptar y desempeñar los cargos en comisiones y representaciones que les fueren asignadas e informar a la asamblea el resultado de su cometido.
- e) Guardar el orden, compostura en las sesiones, y
- f) Pagar puntualmente las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que apruebe la Asamblea.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACION

Art. 7.—La Asociación estará regida por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

Art. 8.—Para el cumplimiento de sus funciones y con miras a lograr los objetivos de la Asociación, la Junta Directiva podrá crear comisiones y establecer áreas de trabajo en la forma que estime conveniente.

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.—La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación estará formado por todos los dueños de propiedades y residentes de la colonia Loma Linda Sur, que de conformidad con estos Estatutos se incorporen a ella.

Art. 10.—Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se reunirá en la primera quincena del mes de enero de cada año, la Asamblea Extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva o el 20% de sus asociados.

Art. 11.—Para la celebración de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria el quórum será de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria y en la segunda, cualquier número de miembros que concurra a la reunión de segunda convocatoria se efectuará una hora después de

haberse citado para la primera debiendo anunciarse ambas reuniones en una sola convocatoria.

Art. 12.—Las resoluciones de las Asambleas debidamente convocadas, serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, se procederá a una segunda votación, si persiste el empate se decidirá por el voto de calidad del Presidente. La votación será nominal.

Art. 13.—Las convocatorias de Asamblea tanto Ordinarias como Extraordinarias se harán con 8 días de anticipación.

Art. 14.—La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- b) Establecer las cuotas ordinarias.
- c) Aprobar el presupuesto anual, de ingresos y egresos de la Asociación.
- d) Aprobar la memoria anual de actividades, y
- e) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con los Estatutos.

Art. 15.—La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reformar los Estatutos.
- b) Aprobar y reformar los reglamentos necesarios para la buena marcha de la Asociación.
- c) Orientar la política general de la Asociación.
- d) Removerá los miembros de la Junta Directiva.
- e) Llenar las vacantes que se presenten en la Junta Directiva.
- f) Acordar la expulsión de cualquier asociado.
- g) Establecer cuotas Extraordinarias.
- h) Vender, enajenar, hipotecar los bienes.
- i) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos siempre que su decisión no contrarie las leyes del país.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 16.—La Junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la Dirección y Gobierno de la Asociación, estará compuesta por 9 miembros propietarios, 1) Presidente, 2) Vicepresidente, 3) Secretario, 4) Prosecretario, 5) Tesorero, 6) Fiscal, 7) Vocal 1º, 8) Vocal 2º, 9) Vocal 3º.

Art. 17.—Para ser miembro de la Junta Directiva es necesario cumplir con los deberes de Asociado establecidos en los presentes Estatutos.

Art. 18.—La Junta Directiva será electa por la Asamblea General Ordinaria y durará en sus funciones un año, pudiendo sus miembros ser reelectos por un período más, dicho período se computará a partir del 15 de enero de cada año.

Art. 19.—La Junta Directiva celebrará Sesiones Ordinarias una vez al mes, y Extraordinarias cuando lo convoque el Presidente o cinco de sus miembros. El quórum se formará con cinco miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los asistentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 20.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Determinar, orientar y dirigir las operaciones generales de la Asociación de acuerdo con sus objetivos.
- b) Dictar las normas internas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Asociación.
- c) Elaborar el plan anual de trabajo y someterlo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, para su aprobación.
- d) Elaborar la memoria anual de actividades desarrolladas y someterla a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
- e) Administrar la ejecución del presupuesto.
- f) Autorizar gastos no presupuestados en casos debidamente justificados.

g) Seleccionar la Institución Bancaria para el depósito de los fondos de la Asociación y autorizar las firmas que afectarán los retiros.

h) Recibir, analizar y resolver las solicitudes de ingreso a la Asociación que, por escrito, presenten las personas interesadas.

i) Cualquier otra actividad que no corresponda por su naturaleza a la Asamblea General.

Art. 21.—Son atribuciones del Presidente:

a) Convocar por medio del Secretario a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a la Asamblea General o a la Junta Directiva.

b) Dirigir las Sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

c) Someter a la consideración de la Asamblea General o de la Junta Directiva, los asuntos que sean de su competencia.

d) Autorizar con su firma los comprobantes de egresos de la Tesorería.

e) Autorizar gastos urgentes hasta Lps. 50.00 CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS, debiendo rendir cuentas a la Junta Directiva en la siguiente sesión.

f) Representar judicialmente o extrajudicial a la Asociación.

g) Ejecutar o procurar que se ejecuten las resoluciones de la Asamblea y la Junta Directiva, y

h) Las demás funciones que la Asamblea o la Junta Directiva le encomienden o que le correspondan de acuerdo con los Estatutos.

Art. 22.—El Vicepresidente asistirá al Presidente en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará en caso de ausencia o por cualquier otro impedimento temporal. Además desempeñará las funciones específicas que le encomiende el Presidente.

Art. 23.—A falta de Presidente y Vicepresidente de los Vocales, por su orden, reemplazarán al Presidente en cualquier circunstancia. Además desempeñarán las funciones específicas que les encomiende la Junta Directiva o el Presidente.

Art. 24.—El Secretario es el medio de comunicación de la Asamblea General y la Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Recibir y despachar la correspondencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Llevar los libros de Actas a las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva con instrucciones del Presidente o de los miembros correspondientes de la Junta Directiva.

d) Las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva y el Presidente.

Art. 25.—Son atribuciones del Tesorero:

a) Administrar bajo su responsabilidad, los bienes de la Asociación.

b) Efectuar los pagos y el retiro de fondos que hayan sido autorizados.

c) Llevar los libros de contabilidad que estos Estatutos será resuelto por la Asamblea General Extraordinaria y siempre que su decisión no contrarie las leyes del país, será acatada en todos sus efectos

Art. 32.—Estos Estatutos podrán ser reformados en Sesión de Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente al efecto. Sus decisiones serán válidas, por el voto conforme de dos terceras partes de los miembros asistentes.

CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES FINALES

Art. 33.—La fiscalización de los Fondos que se reciban en vía de Subsidio o Donación Oficial, o de Instituciones Privadas, estará a cargo de la misma.

Art. 34.—Para retirar los fondos provenientes de Subsidios del Estado o Donaciones de Instituciones Privadas o de Particulares se requieren las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal del Patronato.

Art. 35.—Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo.—GLORIA ISABEL

WAH LUNG, NOTIFIQUESE.—DOCTOR ROBERTO SUAZO CORDOVA.—PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA, ABOGADO OSCAR MEJIA ARELLANO”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

FELIPE ELVIR BOJAS

29 S. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2823-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 28 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S. A.

Domicilio: San Pedro Sula, Honduras, C. A., Apdo. Postal Nº 213, Tel. 54-0010; 54-4355.

Nombre del Apoderado: Licenciado Rigoberto Flores Ordóñez.

Nº de Colegiación: 01492.

Clase Internacional: 10.

Distingue: Equipos descartables de uso médico quirúrgico.

Denominación o descripción de etiqueta:

"FIN-O-SET"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

19 y 29 S. y 9 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2759-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 24 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S. A.

Domicilio: La Ceiba, Atlántida, Honduras.

Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C.

Nº de Colegiación: 14.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Jaleas, mermeladas, encurtidos, mayonesa, aceite y grasas comestibles, tales como manteca vegetal, aceite vegetal y margarina.

Denominación o descripción de etiqueta: "PRIMAVERA".

Palabra "PRIMAVERA", impresa en color verde oscuro, la cual está situada dentro de una figura que semeja una gota estilizada cuyo borde está formado por 2 franjas de color verde claro la interna y de color verde oscuro la externa; arriba de la palabra "PRIMAVERA" se encuentra un dibujo que representa una bellota de algodón en rama, pintado en color rojo y verde oscuro, siendo de color blanco el fondo del conjunto.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

19 y 29 S. y 9 O. 84.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2884-84.

Tipo de Solicitud: Nombre Comercial.

Fecha de la Solicitud: 4 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: "AGRA, S. A. DE C. V."

Domicilio: Choluteca, Choluteca.

Nombre del Apoderado: Licenciado Rolando Enrique Mejía Cruz.

Nº de Colegiación: 01361.

Clase Internacional:

Distingue: Agro-industria, siembra, cultivo, compra, procesamiento, comercialización de productos agropecuarios así como la importación y exportación y cualquier actividad de lícito comercio.

Denominación o descripción de etiqueta:

"AGRA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador.

29 S. 9 y 19 O. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2922-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 7 de septiembre de 1984.

Nombre del Solicitante: AGRA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Choluteca departamento de Choluteca.

Nombre del Apoderado: Licenciado Rolando Enrique Mejía Cruz.

Nº de Colegiación: 01361.

Clase Internacional: 31.

Distingue: Productos agrícolas, hortícolas forestales y granos no inclui-

dos en otras clases; animales vivos, frutas y verduras frescas; semilla, plantas vivas y flores naturales; sustancias para la alimentación de animales malta.

Denominación o descripción de etiqueta:

"AGRA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador.

29 S. 9 y 19 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha siete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2846-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 29 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: RALSTON PURINA COMPANY.

Domicilio: 855 South Eight Street St. Louis, Missouri, 63188 Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 31.

Distingue: Sustancias para la alimentación de animales. Alimentos para animales.

Denominación o descripción de etiqueta:

"NURSE CHOW"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

29 S. 9 y 19 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha cinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1902-84.

Tipo de Solicitud: Nombre Comercial.

Fecha de la Solicitud: 25 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: "RACHID MAALOUF MAALOUF".

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Enrique Ortez Sequeira.

No. de Colegiación: 1653.

Distingue: Establecimientos dedicados a la producción comercialización, venta, exportación e importación de productos relacionados con el giro de su negocio.

Denominación o descripción de etiqueta: "LADY LEE".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

29 S. 9 y 19 O. 84.

Nº de Solicitud: 2854-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 30 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: "RALSTON PURINA COMPANY".

Domicilio: 855 South Eighth Street St. Louis, Missouri, 63188 Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Mezcla de proteína de soya aislada, suero y/o caseínas que se usan como ingredientes en alimentos.

Denominación o descripción de etiqueta:

"DARI-PRO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

29 S. 9 y 19 O. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con clisé, éstos deben de ser 2½ X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

Derechos Reservados

TITULO SUPLETORIO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha dieciocho de junio del corriente año, fue presentada la solicitud de Título Supletorio por la señora: Marina Ascela Valle Deras, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, del inmueble siguiente: Un predio de terreno, constante de poco más o menos seis manzanas de extensión superficial, en San Rafael, de este municipio, debidamente cercado de alambre, cubierto de zacate jaraguá en toda su extensión, limitado: Al Norte, con propiedad de doña Elvia Tinoco viuda de Lemus, calle de por medio que conduce al Cantón de San Rafael; al Sur, con propiedad de la sucesión de Francisco Valle Umaña, y Juan José Guerra; al Este, con sucesión Bocanegra Vargas; y al Oeste, con sucesión de Cardona Valle; lote que hube por compra que hice al señor Francisco Ernesto López Hernández, y lo he poseído por más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, no hay otros poseedores pro indiviso, y por haberseme extraviado los documentos, vengo por este medio a solicitar Título Supletorio. Para acreditar los extremos de la solicitud, ofrezco la información de los testigos: Natividad Santos, Balmore Santos y Luis Maldonado Rodríguez, mayores de edad, agricultores, hondureños y vecinos de San Rafael de esta jurisdicción, quienes declararán sobre el interrogatorio propuesto. — Ocotepeque, 10 de agosto de 1984.

J. M. Villeda Ch.
Secretario

29 A., 29 S. y 29 O. 84.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2923-84.

Tipo de Solicitud: Nombre Comercial.

Fecha de la Solicitud 7 de septiembre de 1984.

A V I S O

La EMPRESA NACIONAL DE VENTAS, S. de R. L. de C. V. "XANADU", avisa su cierre de local, ubicado en el costado Norte del Parque de La Merced, Tegucigalpa, Distrito Central a partir del 30 de agosto de 1984, en virtud de disolución de la sociedad.

29 S. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público, hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el día 24 de agosto de 1984, por el Notario Pedro Joaquín Ríos Núñez, se constituyó la sociedad mercantil COMERCIOS UNIDOS, S. A., con domicilio en esta ciudad y con un capital fijo de Veinticinco Mil Lempiras, con nombre comercial "EL GLOBO", siendo sus fines: importación y exportación de mercaderías y materias primas, venta de muebles, utensilios de cocina, artefactos eléctricos, mecánicos, refrigeradoras, aire acondicionado, todo artículo para el hogar, ensamble de artefactos eléctricos y todo acto de lícito comercio.

LA GERENCIA

29 S. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos legales siguientes, al público, se hace saber: Que la Escritura Pública, autorizada por el Notario Carlos Alberto Cáceres Castillo, me constituí en Comerciante Individual, con un capital en giro de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00), mi empresa girará bajo la denominación "EMPRESA GARCILAZO", a partir de esta fecha me dedicaré a la compra, venta, procesamiento de productos agropecuarios y materiales de construcción en general a cualquier otra actividad de lícito comercio en el país que se relacione con la misma actividad.

Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1984.

29 S. 84.

Nombre del Solicitante: APLICACIONES INDUSTRIALES, S. A. DE C. V. tratar patentes o inventos y marcas de fábrica de comercio y establecimientos comerciales.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., calle de atrás Hospital Escuela. Denominación o descripción de etiqueta:

Nombre del Apoderado: Licenciado Rolando Enrique Mejía Cruz.

Nº de Colegiación: 01361.

Clase Internacional:

Distingue: La empresa y los establecimientos de mi representada, dedicada al mercadeo, distribución, venta, comercialización y detalle de productos y materiales de toda clase para diferentes usos, aplicación y empleo, adquirir, desarrollar, regis-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1984.

"NOVATEC"

Mario A. Caballero M.
Registrador.

29 S. 9 y 19 O. 84.

REMATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves once de octubre a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes bienes muebles: 1º) Un péndulo y su rolletera; 2º) Un péndulo y su rolletera; 3º) Una planta eléctrica marca Caterpillar, modelo D348 de 500 Kw.; 4º) Un motor Newman Modelo D160 /L/EDR2BB, Serie J3272701; 5º) Un motor Newman Modelo D180/ED 24N2BB, Serie M3204003; 6º) Una partidora McDonough, Serie 54-1222; 7º) Una máquina soldadora Hobart, Motor Wisconsin, Modelo TJD; 8º) Una motoniveladora Caterpillar, Modelo 120 Serie 14K 1330; 9º) Una sierra banda Scimatic, Serie HD13F2-E02/6 carro tipo E02; 10º) Bodega móvil para sierra que mide de Este a Oeste 182 pies; de Sur a Norte 6 pies; de Este a Oeste 29 pies; de Sur a Norte 47 pies; de Este a Oeste 88 pies; de Norte a Sur 33 pies; de Este a Oeste 73 pies; de Norte a Sur 23 pies, estructura de hierro y zinc; 11º) Una afiladora de hojas de sierra banda, Marca Hanchett, Modelo A230 LH, Serie 850 con sus accesorios; 12º) Una cargadora Caterpillar Modelo 920 serie 62K-2973, haciendo aclaración que de los bienes descritos anteriormente el numeral 1 y 2 se encuentran depreciados y el numeral 10 se encuentra en regular estado y el resto de los bienes se encuentran en estado de funcionamiento. 1º) Una cargadora Marca Caterpillar, Serie 82J1364; 2º) Una sierra partidora Brenta, Tipo Turil, Serie 4082825, 200N-91373, con sus accesorios; 3º) Un péndulo con sus respectivas rolleteras y su motor Brown Boveri, Serie 459961 de 12 HP; 4º) Una máquina para hacer dientes de sierra Hanchett, Modelo P, Serie 14, tamaño 109; 5º) Una afiladora de hojas de sierra Marca Armstrong, Modelo 2RH, Serie 9427 con sus respectivos accesorios; 6º) Una afiladora de hojas de sierra múltiple, Volimer, Modelo CNE, Serie 1971; 7º) Una cargadora Caterpillar Modelo 920, Serie 62K4720; 8º) Un grupo de electrógenos Berliet, Tipo LES 840, Eg-218 Motor 32 de 175 Kw; 9º) Bodega móvil del cepillo de Este a Oeste 52

pies, de Norte a Sur, 27 pies, de Este a Oeste 58 pies, de Sur a Norte, 27 pies, de Este a Oeste, 80 pies; de Sur a Norte, 84 pies; de Este a Oeste, 59 pies; de Norte a Sur, 24 pies; de Este a Oeste, 59 pies; de Norte a Sur, 24 pies; de Este a Oeste, 80 pies; de Norte a Sur, 84 pies; estructura de madera y techo de zinc; 10º) Cuatro bodegas de madera de primera, cuadradas de 50 x 230 pies cada una de madera y zinc, bodega edificio de despacho número uno de Este a Oeste 46 pies; de Sur a Norte, 15 pies; de Este a Oeste, 15 pies; de Sur a Norte, 95 pies; de Este a Oeste, 31 pies; de Norte a Sur, 110 pies; estructura de madera y zinc; 11º) Edificio del péndulo y despacho número dos; edificio cuadrado de 45 por 58 pies, estructura de madera y techo de zinc; 12º) Una sierra múltiple Linck, Modelo F'SF71, No. 3531, con su motor AS-EA, Modelo MBR-F26, Serie 6491-170, 55 Kw., de 75 HP, con sus respectivas cadenas con instalaciones completas, bodegas, generadores, piso de concreto, etc.; 13º) Una planta Marca Berliet. Tipo MS 840, Serie 44; 14º) Un péndulo con su rolletera; 15º) Un motor Enclozes, Modelo 254, Serie R-8359,00-224 de 15 HP, existe en la ventolina que alimenta la secadora; 16º) Un péndulo con sus respectivas rolleteras, con su motor General Electric, Modelo 5K215 AN 214, Serie 30 BC A2XP; 17) Una canteadora The Crosby Edge, Serie 3411-S de tamaño 32, con su motor Marca New Man, Modelo D180L/ED24N2BB, Serie J3259401; 18º) Un generador Marca Delec AC, Modelo 1-5278, Serie 63G-65 de 115 Kw.; 19º) Una sierra circular con accesorios, motor marca GMC 6A789998, con instalaciones (galeras, cadenas, material eléctrico); 20º) Un Timber Jack .061 Modelo 360GP; 21º) Un camión Mercedes Benz, Modelo 76, color azul; 22º) Un montacargas Caterpillar Modelo 922, Serie 94-A-3588; 23º) Una partidora Brenta Turil 407712-5200-N8706, con rolletera y una cargadora Marca Caterpillar, Modelo 944-A, Serie 43A5344. Dichos bienes muebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Un Millón Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Dos Lempiras con Ocho Centavos y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Veinticuatro Lempiras con Noventa y Nueve Cen-

tavos, más intereses y costas del presente juicio civil verbal promovido por el Abogado Renán Pérez, en su condición de Apoderado de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), contra la Sociedad Promotora de Aserraderos, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos. — Tegucigalpa, D. C., 19 de Septiembre de 1984.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 26 S. al 8 O. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes quince de octubre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Una casa, paredes al frente de piedra de cuña y las interiores de ladrillo, pintadas con pinturas de aceite, enladrillada, con ladrillos de cemento, techos de madera machihembrada, cubierta con tejas, compuesta de: Un comedor, sala, cocina, más otro cuarto interior y una construcción de dos plantas, con paredes de tabla machihembrada, cielos machihembrados, pintados con pintura de aceite, enladrillado con ladrillos de cemento y cubierto con láminas de asbesto; un muro de ladrillo que divide con la propiedad vecina por el lado de la calle; una pila de cemento para contención de agua, con un lavadero y lavatrastos; una acera en el interior, de ladrillo de chicharrón y todo lo construido con su correspondiente canalera de zinc para desagüe y sus servicios: De agua potable, luz eléctrica y sanitario mejoras construidas sobre un solar que se describe así: Mitad del lote de terreno número quince del bloque "C", de la lotificación "Santa Fé", de la ciudad de Comayagüela, D. C., mitad cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Al Norte, mediando calle, con bloque "A", de la misma lotificación, cinco metros; al Sur, con lote número dieciséis, del bloque "C", cinco metros; al Este, con la mitad del lote número quince, veinte metros, y; al Oeste, con lote número dieciséis del bloque "C", veinte metros, con un área de cien metros cuadrados.

Derechos Reservados

drados. Hubo la fracción de terreno por compra hecha al señor Jacobo Martínez Flores, mediante escritura autorizada en esta ciudad el primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios del Notario José Ayala Z., encontrándose inscrito el dominio a su favor, con el número 45, Tomo 275, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán, y las mejoras, construidas a sus expensas se encuentran inscritas al margen de dicha inscripción. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo, en la cantidad de Veintiún Mil Lempiras (L. 21,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintisiete Mil Tres Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos (L. 27,003.65), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido ante este despacho, por el Abogado Armando Aguilar Cruz, en su condición de Apoderado Legal de La Financiera Metropolitana, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra los señores Pablo Tejeda Nieto y Rosa Estela Avila de Tejeda, y se advierte de que por tratarse de primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1984.

Carlos Octavio Rivas

Del 18 S. al 11 O. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día sábado trece de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se denomina: "Un solar urbano situado en el Barrio Candelaria de Santa María del Real, que mide sesenta varas por los rumbos Norte y Sur; y veintinueve varas por los rumbos Este y Oeste, y limita: Al Norte, con casa que ocupa el Centro de Salud, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Carlos Bográn; al Este, con solar de Eduardo Antúnez, y; por el Oeste, con solares de Raúl Hernández y Pedro Gallo, calle de por medio. Al margen de dicha propiedad se encuentran las mejoras siguientes: "Construcción de una casa, paredes de adobe, repelladas, artesón de madera de color, aserrada una parte y rolliza la otra

techo cubierto con tejas, piso de ladrillo mosaico, consta de una sala, dos dormitorios, un corredor y una cocina. Toda la casa mide de Este a Oeste, trece varas con diecisiete pulgadas, y de Norte a Sur, doce varas con diecinueve pulgadas, la sala mide seis varas tres pulgadas por cinco varas con cuatro pulgadas, un dormitorio mide cinco por seis varas, otro dormitorio mide cuatro varas por dos varas con veintinueve pulgadas, el corredor mide ocho varas con dieciséis pulgadas de largo por dos varas con veintinueve pulgadas de ancho, la cocina mide cuatro por cuatro varas, para su ventilación y comunicación la casa tiene seis puertas construcción de madera y cuatro ventanas, también construcción de madera, tiene servicio de agua potable". Inscrito el inmueble a su favor bajo el N° 17, Tomo 25 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Olancho. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doce Mil Lempiras Exactos (Lps. 12,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete Lempiras con Sesenta y Tres Centavos (Lps. 8,687.63), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa "Ahorro y Crédito Catacamas", contra los señores José Félix Acosta y Juana María Figueroa de Acosta, y se advierte que por tratarse de primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mencionado inmueble. — Juticalpa, 11 de septiembre de 1984.

Irma Gladys Banegas Sierra

Del 18 S. al 11 O. 84. Secretaria

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiséis de octubre del año en curs. a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente: inmueble: Lote de terreno denominado como lote "G" desmembrado de la zona comercial número dos de la colonia "QUINCE DE SEPTIEMBRE", ubicada en Toncontin de la ciudad de

Comayagüela, Distrito Central, teniendo como límites y dimensiones los siguientes: al Norte, diecinueve metros con sesenta y cinco centímetros, con lote "F"; al Sur, diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros con lote "H"; al Este, diez metros noventa y nueve centímetros, con lote "B", y al Oeste, diez metros cincuenta y cinco centímetros, mediando calle, con lote número once del bloque "C", todo con una área superficial de trescientas seis varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada en el cual se encuentran las siguientes mejoras: Una casa, paredes de ladrillo de rafón cimiento y techo de concreto, piso cubierto con ladrillo de cemento, consta de tres dormitorios, dos baños, sala, comedor, cocina, garage, porche, una pila para lavaderos, una pila para trapeador, acera frente a la casa por la parte que da a la calle, el solar está cercado con tapias de ladrillo al lado Este, siendo esta tapia propiedad medianera con la otra casa construida en el lote "B", al Norte el cerco es parte de ladrillo de rafón y alambre tipo malla ciclón, siendo por este rumbo propiedad medianera el cerco descrito con la casa construida en el lote "F" y al Oeste el cerco es con cimiento de ladrillo rafón y sobre éste tiene alambre malla ciclón, también dos portones que sirven de entrada al garage y a la casa, portones hechos de tubo de hierro galvanizado de una y un cuarto de pulgada y alambre malla ciclón, dotada de todos los servicios modernos; y cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del expone con el número ciento setenta y tres, folios del ciento noventa y seis al doscientos ocho del tomo ciento setenta y seis del Registro de la Propiedad inmueble de este Departamento, y fue valorado por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 75,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,000.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado César Augusto Tomé Rápalo, actuando en representación de la señora Inés Alonso de Munguía Payes contra URBANIZACIONES HASBUN, S. A. representada por el señor José Hasbún Touché. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del avalúo del mismo, habiendo sido su primer denominación "URBANIZACIONES HASBUN, JOSE TOUCHE Y CIA".—Tegucigalpa D. C., 21 de septiembre de 1984.

Darío Ayala Castillo

Del 29 S. al 24 O. 84. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves veinticinco de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar situado a inmediaciones del rastro público y con una extensión superficial de doscientas setenta varas cuadradas y con los siguientes límites: Al Norte, con solar y casa de Salomón Carías, hoy de los herederos del Doctor Larios Córdoba; al Sur, solar municipal, actualmente de Lucas G. Moncada; al Este, mediante calle y costado de la Escuela Estados Unidos; y al Oeste, con márgenes del río Choluteca; encontrándose construida en dicho solar una casa de trece varas de frente por catorce de fondo compuesta de una sala, tres dormitorios, un baño, un cuarto, un comedor, una cocina, una despensa y un pasillo; toda ella con piso de ladrillo de cemento, construida con cimientos de piedra y paredes de ladrillo rafón amarradas con cemento, y las piedras divididas por cancelos de madera, pintada toda ella por dentro y por fuera y con sus instalaciones de agua y luz eléctrica; que hube dicho inmueble por compra que le hice a don Luis F. Castillo el veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta, mediante escritura pública autorizada por el Notario Gustavo Adolfo Navarro, encontrándose su dominio a su favor con el Número 209, Folios 286 y 287 del Tomo 92 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado de Oficio por este Tribunal en la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO LEMPIRAS (Lps. 33,404.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de TRES MIL LEMPIRAS (Lps. 3,000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido ante este Despacho por el señor Raúl Cardona contra la señora Mercedes Romero de Castillo, y se advierte que por tra-

tarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Carlos Octavio Rivas
Secretario

Del 24 S. al 18 O. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada por este Juzgado para el día miércoles diecisiete de octubre del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará en Pública Subasta, los siguientes inmuebles. *Primero*: Lote de terreno rural, situado en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, propiamente en el lugar denominado "Los Naranjos", que mide: Al Norte, Ciento Veinte Varas, colindando con Alejandro Ochoa; al Sur, tiene dos colindancias así: Con Feliciano Muñoz Mejía, la cual tiene Trececientas Varas Lineales; y la otra con doña Celia de Bonnet, y mide Cien Varas Lineales; al Este, tiene dos colindancias, así: Con Otilio Muñoz Ramos, con Trececientas Varas Lineales, y con el mismo colindante, con Doscientas Varas Lineales, después de las Cien Varas de que se habló en las colindancias del Sur y Oeste, Seiscientas Quince Varas Lineales, y colinda con terreno baldío, haciendo un total estas medidas de: Diecinueve Manzanas, Seis Mil Quinientas Diez Varas Cuadradas, o sea Catorce Hectáreas y Ocho Centiáreas, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, bajo el Número 255, página 196, Tomo 85-"A", existiendo como mejoras: Un cafetal en actual producción y el resto en pasto de zacate artificial. *Segundo*: Un lote de terreno ejidal, ubicado en el lugar denominado "Nueva Esperanza", dentro del título "Los Naranjos", ubicado en el mismo Municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, con una extensión superficial de Ocho Manzanas y Setecientas Varas Cuadradas de otra, limitando así: Al Norte, Doscientas Varas Lineales, colindado con campo baldío ejidal; al Sur, Cien Varas, con propiedad de Pablo Filiú y terreno baldío; al Este, Quinientas Sesenta Varas, con propiedad de Mannel Cruz, y; al Oeste, Seiscientas Varas, con propiedad de

Modesto Cardona y Guadalupe Rodríguez, estando inscrito este inmueble en el Registro de la Propiedad, de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, bajo el Número 20, Folio 18 y 19, del Tomo 84-"A", teniendo como mejoras: Cuatro Manzanas de potrero de zacate guinea, dos Manzanas de cafetal, una Manzana de caña de azúcar, una Manzana de piñal, una casa de habitación, construcción de madera de cedro, techo de zinc, piso de madera, con sus respectivas divisiones y corredores. Estos inmuebles y mejoras fueron valorados por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Veinte Mil Lempiras (L. 20.000.00) y los mismos se rematarán, para que con el producto de su venta hacer efectivo el pago al Beneficio Toledo, S. de R. L., representado por el señor Eugenio Toledo Herrera, en su calidad de Gerente de dicha Sociedad, más intereses, comisiones y costas reclamados en el Juicio Ejecutivo de dar, que en este Juzgado promovió el Licenciado Eduardo Paz Mejía, como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil en referencia, contra el señor Catarino Mejía Hernández, en su carácter de deudor de la mencionada empresa, en virtud de Préstamo con Garantía Hipotecaria, hasta por la cantidad de Doce Mil Lempiras (Lps. 12.000.00). Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos, ya establecido para el remate de los precitados inmuebles.—Siguatepeque, 17 de septiembre, 1984.

Rony Gerardo Sandoval
Secretario

Del 20 S. al 15 O. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes diecinueve de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en Pública Subasta, los siguientes bienes: "EVALUACION ACTIVOS "PRETENZA": 1 Nave industrial de 60 mts. x 12 mts. techo de zinc L. 10,000.00; 1 Compresor de Aire Cód. A-4, Serie M3218 T. L. 1.000.00; 1 Puente metálico para grúa de 10 tons., L. 5.000.00; 1 Grúa corrediza de 10 toneladas, L. 1.000.00; 1 Tecla

para la grúa de 10 toneladas,
 L. 1,000.00; 1 Puente metálico para grúa de 20 toneladas, L. 5,000.00; 1 Grúa corrediza de 20 toneladas, L. 1,500.00; 1 Tacle para la grúa de 20 toneladas, L. 2,000.00; 1 Grúa viejera eléctrica de 10 tons. con viga metálica, L. 5,000.00; 1 Prensa hidráulica con motor y rodos transportadores, L. 3,000.00; 1 Banda transportadora, L. 200.00; 1 Conjunto de paneles eléctricos, L. 5,000.00; 6 Moldes para viguetas, L. 3,000.00; 4 Moldes para vigas doble T, L. 4,000.00; 16 Piezas de moldes para vigas pretensadas, L. 4,000.00; 1 Vehículo Marca FORD, Serie LA 7DXL L. 2,000.00; Acciones de la Empresa COINSULA, S. A. DE C. V., L. 50,951.33; Solicitudes de Marcas: MUROX, ECOX, BOVEX y PRETEX del 12 de marzo de 1981, L. 500.00; Patentes y Viguetas prefabricadas denominadas; Sistema Estructural Prefabricado N° 2799, del 8 de marzo de 1979, L. 500.00. EVALUACION ACTIVOS "PROCOSA": a) Terreno ubicado en el Barrio Casamata, de esta ciudad, de 80 varas de Norte a Sur, por 21 de Este a Oeste, con una superficie de 1,860 varas cuadradas, cuyas colindancias son: Al Norte, calle de Casamata; al Sur, propiedad de Francisco Valladares Zepeda; al Este, propiedad de Miguel Angel Valladares, y; al Oeste, casa y solar de Carlos Carías. Dicho terreno es parte de los activos de PROCOSA y se evaluó en Lps. 48,000.00. b) Terreno localizado en la parte Sur-Oeste de esta ciudad, con una área de 43176.62 varas cuadradas, cuyos límites son: Al Norte, Lote 4-B de los herederos de María Elisa v. de Ynestroza; al Sur, lotificación de Andrés Reyes Noyola y carretera al Batallón; al Este, "Area cultivada Sur" y lote de Abraham Hilsaca, y; al Oeste, herederos de Emilia Durón. El valor de este terreno es de L. 400,000.00. c) En el terreno anterior se encuentran las siguientes mejoras: Edificio de fábrica, bodega de repuestos, galera de madera, edificio de oficinas, sistemas de agua, drenaje y alcantarillado y muros. El valor de estas mejoras es de L. 300,000.00. d) Mobiliario y equipo de oficina, L. 20,000.00. e) Máquina y equipo, L. 215,000.00. f) Equipo rodante, L. 45,000.00. g) 100 Acciones del capital de Arena y Grava, S. A., L. 100,000.00. Resumen: Total Valor Tasación Activos PRETENSA, Lps. 104,651.33. Total Valor Tasación

Activos PROCOSA, L. 1,128,000.00. Total Valor Tasación, L. 1,232,651.33. Y, se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veinticuatro Lempiras con Treinta y Siete Centavos (Lps. 1,657,324.37), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra las Sociedades Productos de Concreto, S. A. de C. V. (PROCOSA) y Prefabricados y Pretensados, S. A. de C. V. (PRETENSA). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1984.

Darío Ayala Castillo
 Secretario

Del 22 S. al 17 O. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en Audiencia señalada por este Juzgado para el día martes dieciséis de octubre del año en curso, a las diez de la mañana se rematará en Subasta Pública, los siguientes inmuebles. *Primero*: Un lote de terreno de Veintisiete Manzanas, Tres Mil Varas Cuadradas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Nueva Esperanza", dentro del título ejidal "Los Naranjos", correspondiente al Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, con las siguientes colindancias: Al Norte, con terreno de Catarino Mejía y Alfonso Maldonado; al Sur, con terreno de Luciano López y Miguel Ulloa, y Río Blanco; al Este, con terreno de Célea de Bonnet, y; al Oeste, con terreno de Manuel Mejía, inscrito en el Registro de la Propiedad, de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, bajo el Número 95, Páginas 92 y 93, del Tomo 101-"A". *Segundo*: Un lote de terreno de Ocho Manzanas de extensión, denominado "Finca Miralagos", ubicada en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés limitada de la siguiente manera: Al Norte, con propiedad de Catarino Mejía; al Sur, Este y Oeste, con parte del mismo terreno "Miralagos"; encontrándose inscrito en el Registro de la Propiedad antes men-

cionada bajo el N° 503, Folio 425, Tomo 106-"A". *Tercero*: Lote de terreno de Veinte Manzanas, Cuatro Varas Cuadradas más Noventa y Siete Centésimas de Vara Cuadrada, con los siguientes límites: Al Norte, con propiedad o lotes identificados con las Letras "P" y "G"; al Sur, con propiedad de Pablo Feliú; al Este, con propiedad del terreno, del cual se desmembra, carretera de por medio, y; al Oeste, con propiedad del terreno, del cual se desmembra, identificado este inmueble en el plano respectivo, con la Letra "H", y en el cual también consta su relación y medidas. El cual figura inscrito bajo el Número 83, Tomo 80, del Registro de la Propiedad antes referida. *Cuarto*: Un lote de terreno, situado en la Aldea El Edén, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, con las siguientes colindancias y dimensiones: Al Norte, Ciento Ochenta y Nueve Metros, Treinta y Nueve Centímetros, con propiedad de Benjamín Zelaya; al Sur, Ciento Noventa y Cuatro Metros, Sesenta y Nueve Centímetros, con propiedad de Pablo Feliú; al Este, Ciento Veintiséis Metros Sesenta y Seis Centímetros, y propiedad de Concepción Zelaya, y; al Oeste, terreno de Benjamín Zelaya, dicho inmueble tiene forma triangular y una extensión total de Dieciséis Mil Trescientas Cuarenta y Dos Varas Cuadradas, y se encuentra inscrito bajo el N° 18, del Tomo 116, del Registro de la Propiedad del Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés. *Quinto*: Tres lotes de terreno ubicados en la Aldea denominada "La Jutosa", jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, con las siguientes características, límites y colindancias: 1°—De dos manzanas de extensión, limitado: Al Norte, con Otilio Muñoz; al Sur, con propiedad de Gabriel Osorio; al Este, con propiedad de Tomás Castellanos, y; al Oeste, con propiedad de Gregorio Arriaga, encontrándose como mejoras: Una construcción de bloques de cemento, techo de zinc, piso de cemento, de dieciocho pies de frente por veinte pies de fondo, teniendo cultivado todo el terreno con árboles de café. 2°—Dos Manzanas de extensión superficial, colindando así: Al Norte, con propiedad de Gregorio Arriaga; al Sur, con propiedad de Atilio Ramos; al Este, con propiedad de Jesús Orrellana, y; al Oeste, con propiedad de Catarino

Mejía Hernández, cercado y cultivado de árboles de cafeto. 3°—Terreno de Siete Manzanas de extensión superficial, limitado al Norte: Con propiedad de Francisco Ochoa; al Sur, con propiedad de Gregorio Arriaga; al Este, con propiedad de Tomás Castellanos, y; al Oeste, con propiedad de Catarino Mejía Hernández, debidamente cercado, encontrándose como mejoras: Una parte cultivada de árboles de café y otra parte de pasto. Estas tres propiedades descritas anteriormente, no tienen antecedentes inscribibles y se encuentran en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés. Inmueble y mejoras que fueron valoradas en la cantidad de Ciento Treinta Mil Lempiras (Lps. 130.000.00), de común acuerdo y los mismos se rematarán para que con producto de la venta hacer efectiva al Beneficio Toledo, S. de R. L., la cantidad de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00), más intereses, comisiones y costas reclamadas en el Juicio Ejecutivo de dar, que en este Juzgado promovió el Licenciado Eduardo Paz Mejía como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil antes mencionada, contra el señor: Catarino Mejía Hernández. Se advierte de que por tratarse de Primera Audiencia o Licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos. — Siguatepeque, 17 septiembre, 1984.

Rony Gerardo Sandoval
Secretario

Del 20 S. al 15 O. 84.

TITULOS SUPLETORIOS

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, fue presentada solicitud de Título Supletorio por la señora María Amparo Moreira, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, con residencia en aldea Santa Lucía de esta jurisdicción, del inmueble siguiente: Un lote de terreno de cuatro tareas de a doce, propio para regadillo, situado en la Aldea La Comunidad o Santa Lucía de esta jurisdicción, cuyos linderos se determinan así: Al Norte, con propiedad de Rafael Vásquez; al Sur, con don Pedro Lara; al Este,

con Río Lempa; y al Oeste, con propiedad de Salvador Coto; inmueble que hube por compra que hice a la señora Josefa Herminia Deras. b) Un lote de terreno constante de manzana y media más o menos, situado en la Aldea La Comunidad o Santa Lucía de esta jurisdicción, cuyos linderos se determinan así: Al Norte, con Río Lempa; al Sur, con propiedad de Adelina Deras; al Este, con Enrique Dubón; y al Oeste, con Alfonso Bohórquez, calle de por medio; inmueble este propio para la agricultura, y el cual hube por compra que hice a la señora Josefa Herminia Deras. Lotes que he poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, no hay otros poseedores proindiviso, y por haberseme extraviado los documentos para el año de la guerra en mil novecientos sesenta y nueve, para acreditar los extremos de la solicitud ofrezco la información de los testigos: Porfirio Dubón, Hermes Deras y Adela del Carmen Vásquez de Arévalo, mayores de edad, hondureños, y de este vecindario, con residencia en Aldea Sta. Lucía, de esta jurisdicción, quienes declararán sobre el interrogatorio propuesto. — Ocotepeque, 10 de agosto de 1984.

J. M. Villeda Ch.
Secretario

29 A., 29 S. y 29 O. 84.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras de este Departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en esta fecha, la señora María Sixta Espinal Alvarenga, vecina de la aldea Limones, jurisdicción de Apacilagua, ha solicitado Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote rural de ocho manzanas de extensión superficial, ubicado en el sitio La Pita, aldea de Limones, en Apacilagua, y tiene los siguientes límites: Por el Norte, con propiedad de herederos de Pastora Baca, y lote de la peticionaria; por el Sur, con propiedad de la señora Sara García y Apolinario Mendoza; por el Oriente, con casa y solar de Ramón Vásquez; y por el Occidente, con propiedad de herederos de doña Bertilia Amador, y lo hubo por compra que hizo a la señora Celestina Vásquez Palma, según escritura privada que ha acompañado en su solicitud, y ha propuesto como testigos a los señores: Ramón Vásquez, Alberto Baca, Ricardo

Nieto y Miguel Baca y ha conferido la representación al Abogado Braulio Cruz Amador. — Choluteca 16 de agosto de 1984.

Secretaria

29 A., 29 S. y 29 O. 84.

PATENTE DE INVENCION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2514-84.

Tipo de Solicitud: Patente de Invención.

Fecha de Solicitud: 25 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: HANS DIETER VOLK.

Domicilio: Puerto Viejo, San Lorenzo, Valle, Honduras.

Nombre del Apoderado: Licenciado Mauricio Villeda Bermúdez.

No. de Colegiación: 1048.

Denominación o descripción: "LA-TA CALIENTE". La Invención se

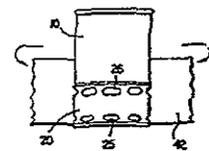
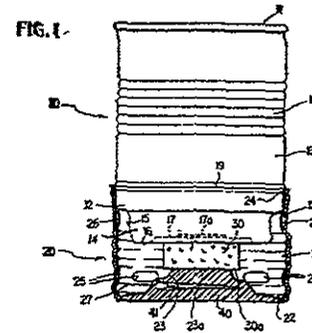


FIG. 2

FIG. 3

base sobre un recipiente a calentar desechable, el cual incorpora un recurso de combustible para calentar, este tipo de recipiente tiene un gran uso para poder empacar una gran variedad de productos para calentar.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

29 A., 29 S. y 29 O. 84.